



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
 "Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Lima, 14 JUL. 2015

OFICIO N° 1200 -2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA

Señor
JUAN PABLO LÓPEZ AGUILERA
 Director Ejecutivo
CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES - CIREN
 Av. Manuel Montt N° 1164, Comuna de Providencia, ciudad de Santiago
 Chile.-

ASUNTO : Remisión del Convenio Interinstitucional entre el MINAGRI-Perú y CIREN-Chile

REF : CONVENIO N° 009-2015-MINAGRI-DVDIAR

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, así como manifestarle que la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego en el marco del Programa Presupuestal 0089 "Reducción de la Degradación de Suelos Agrarios" viene ejecutando, entre los aspectos importantes la Zonificación Agroecológica en los distritos de la Sierra. Con tal motivo se requiere fortalecer capacidades al personal recientemente contratado en el tema de Evaluación de Tierras a través del software Automated Land Evaluation Syatem (ALES) que promueve la FAO.

Como parte de este marco general, el Ministerio de Agricultura y Riego y el Centro de Información de Recursos Naturales – CIREN Chile, han suscrito un Convenio de Cooperación Interinstitucional, el mismo que remitimos en material impreso original, debidamente suscrito por el Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego del Perú.

Aprovecho la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



[Handwritten signature]

Katherine Riquero A.
 Directora General
 Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

INGRESO N° 1337 - 21/07/15	
DIRECCION Secretaría <input checked="" type="checkbox"/>	G CIA. DESARROLLO ESTRATÉGICO Secretaría <input checked="" type="checkbox"/>
G CIA. ADM. Y FINANZAS Secretaría <input type="checkbox"/>	G CIA. EXTENCIÓN PRODUCTOS Y SERVICIOS Secretaría <input type="checkbox"/>
G CIA. DE GEOMÁTICA Secretaría <input type="checkbox"/>	G CIA. ESTUD. Y PROYECTOS Secretaría <input type="checkbox"/>
OTROS	

Adj. : 07 fs. (Convenio MINAGRI – CIREN, original)

CONVENIO N° 009-2015-MINAGRI-DVDIAR

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO Y EL CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO**, que celebran de una parte el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**, con RUC 20131372931, con domicilio legal en Av. Universidad 200, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, Perú; a quien en adelante se le denominará **EL MINISTERIO**, debidamente representado por su Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego señor Jorge Luis Montenegro Chavesta, identificado con DNI 000515732, designado por Resolución Suprema 012-2014-MINAGRI y facultado para suscribir convenios por Resolución Ministerial 0071-2014-MINAGRI, ratificada por el Artículo 4 de la Resolución Ministerial 0480-2014-MINAGRI; y de la otra parte el **CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES**, Rol Único Tributario Número 71.294.800-0, representado por su Director Ejecutivo don Juan Pablo López Aguilera, cédula nacional de identidad N°12.969.790-3, facultado a través del Acuerdo N° 472 de fecha 27 de marzo de 2014 del Consejo Directivo, reducida a Escritura Pública con fecha 31 de marzo de 2014, ante el Notario Público de Santiago don Camilo Valenzuela Riveros, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Manuel Montt 1164, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, Chile; en adelante se le denominará **EL CIREN**; Convenio que se celebra bajo los siguientes términos y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS INSTITUCIONES

1.1 **EL MINISTERIO**, es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público interno y constituye un pliego presupuestal, es el ente rector del Sector Agrario, de acuerdo con su Ley de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Legislativo 997, modificado por Ley 30048; su misión es conducir la política nacional agraria, aplicable en todos los niveles de gobierno, generando bienes y servicios de excelencia orientados al servicio de los sectores productivos agrarios del país, con énfasis en la familia campesina y el pequeño productor, promoviendo, en un ambiente sostenible, el crecimiento y desarrollo competitivo con equidad social e identidad cultural. Las funciones y competencias de las diferentes reparticiones de **EL MINISTERIO**, se encuentran debidamente establecidas en el Decreto Supremo 008-2014-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego.

EL MINISTERIO, en el marco del presente Convenio, ejercerá sus funciones y atribuciones a través de su Órgano de Línea la **Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios**, en adelante **LA DGAAA**; la que actuará conforme a sus funciones específicas contempladas en el acotado Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; así como en su calidad de órgano encargado de la Coordinación General del **Programa Presupuestal 0089 "Reducción de la Degradación de los Suelos Agrarios"**.

LA DGAAA, es el órgano de **EL MINISTERIO** encargado de implementar, en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, las acciones para la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales



renovables de su competencia, en concordancia con los lineamientos de las Políticas Nacionales Agraria y Ambiental, así como promover la gestión eficiente del recurso suelo para uso agrario, entre otros, mediante la Zonificación Agroecológica como instrumento que permite planificar el uso de las tierras identificando la aptitud de Tierras, la cantidad estimada de áreas de cultivos potenciales, cosechas y producción de acuerdo a los parámetros climáticos y edáficos de los cultivos.

- 1.2 **EL CIREN**, es una institución que proporciona información sobre los recursos naturales renovables, que ha logrado acumular una vasta experiencia en los campos de georeferenciación de suelos, recursos hídricos, clima, información frutícola, forestal y catastro de la propiedad rural en el ámbito agrario.

EL CIREN cuenta con 28 años de experiencia en materias relacionadas a las políticas agrarias, manejo de la tecnología de la información, formación de la capacidad profesional y tecnológica; constituyéndose en un factor importante para la planificación, la toma de decisiones y en el diseño de políticas de desarrollo productivo y de ordenamiento territorial.

EL CIREN, ha contribuido en la solución de problemas como sequías, inundaciones, conservación de los suelos, y diagnósticos de reconstrucción en zonas afectadas por desastres naturales. En la actualidad lidera las acciones para enfrentar los nuevos desafíos en el área espacial, realizando una importante labor en el procesamiento e interpretación de imágenes satelitales vinculadas a la agricultura y a los recursos naturales de Chile.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

Objetivo general:

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto establecer la colaboración entre **EL MINISTERIO** y **EL CIREN**, a fin de lograr un fluido intercambio de información técnica, publicaciones, de personal especializado e investigadores para participar en cursos de capacitación ofrecidos en las respectivas instituciones signatarias, la identificación de problemas y soluciones comunes en materia agraria, así como toda aquella actividad adicional que ambas partes decidan ejecutar en el marco del presente Convenio, que se encuentre referida en forma directa con la agricultura y la conservación de los recursos naturales en su aspecto agrario, con especial énfasis en los esfuerzos destinados a preservar la seguridad alimentaria, lo que incluye el tratamiento y solución de los efectos negativos del cambio climático.

Objetivos específicos:

Ambas partes celebrantes identifican como objetivos específicos del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, los siguientes:

- Participación de sus especialistas y/o investigadores en seminarios, coloquios, simposios y cualquier otra actividad académica que pueda establecerse en forma conjunta por las partes celebrantes.
- Desarrollo de estudios conjuntos de investigación.



- Desarrollo de programas y planes de estudio conjuntos.
- Acceso a equipos y material específico.
- Visitas de intercambio de especialistas y/o investigadores.
- Fomento de desarrollo de estudios y/o investigaciones en conjunto.
- Realización de actividades de cooperación acordadas entre ambas partes.

El desarrollo de eventos y capacitaciones en la automatización de la información existente y el uso del Sistema Automatizado de Evaluación de Tierras de la FAO, ALES (*Automated Land Evaluation System*), un programa informático desarrollado por la Universidad de Cornell, Ithaca, New York, Estados Unidos de América, a solicitud de la FAO; que contiene metodologías, herramientas y mejores prácticas para la Gestión de la Información para la toma de decisiones sobre desarrollo sostenible, aplicada al sector agricultura, cuya aplicación permite a los evaluadores de tierras construir sistemas expertos para evaluar ésta de acuerdo con las directrices que se presentan en el Marco para la Evaluación de Tierras de la FAO; mediante la automatización de dichos procedimientos en el sistema de evaluación. El **AUTOMATED LAND EVALUATION SYSTEM (ALES)** se estructura en base al desarrollo de sus componentes, capacidades, salidas, e importación de salidas en el Sistema de Información Geográfica. La metodología en la cual se encuentra estructurada el **ALES**, se muestra en la siguiente dirección electrónica:

http://www.css.cornell.edu/faculty/dgr2/Docs/ALES/ALES_E_2.pdf

CLÁUSULA TERCERA: AMBITO GEOGRÁFICO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El ámbito de ejecución del presente Convenio corresponde a los territorios de Perú y Chile y el desarrollo de los objetivos específicos mencionados en la Cláusula Segunda del presente convenio, podrá ejecutarse temáticamente, de manera conjunta o alternadamente, en territorio peruano o chileno, según el requerimiento de las partes.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 4.1 Establecer las coordinaciones que sean necesarias a efectos de lograr el seguimiento, evaluación y avance de las actividades que se desarrollan en la ejecución del presente Convenio.
- 4.2 Implementar en la sede de cada parte celebrante, un repositorio para el almacenamiento de la información digital de tipo cartográfica, satelital, técnica y de cualquier otra naturaleza que se genere en el marco de los alcances del presente Convenio y que cada parte considere de interés general de su comunidad. Queda expresamente acordado que el repositorio que se implemente deberá contar con total facilidad de acceso a la cualquier



persona que desee acceder a éste, sin establecerse tasa o pago alguno por dicho acceso.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COORDINADORES

Para efectos de las coordinaciones, seguimiento y evaluación del desarrollo del presente Convenio, las partes celebrantes designan como sus coordinadores a:

- Por EL MINISTERIO

Como Coordinador Titular a la Directora de Evaluación de Recursos Naturales Ing. Carmen Yupanqui Zaa, teléfono 511 2098800 anexo 2192, correo cyupanqui@minagri.gob.pe y como Coordinador Alterno al Coordinador General del Programa Presupuestal 0089 "Reducción de la Degradación de los Suelos Agrarios" Ing. Alberto Cortez Farfán, teléfono 511 2098800 anexo 2222, correo acortez@minagri.gob.pe de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios.

- Por EL CIREN

Como Coordinador Titular al Gerente de Estudios y Proyectos Ing. Fernando Mercado Bravo, correo electrónico fmercado@ciren.cl y número telefónico 562 22008912 y como Coordinador Suplente al Coordinador de Proyectos de la Gerencia de Estudio y Proyectos Ing. Horacio Merlet Badilla, correo electrónico hmerlet@ciren.cl y número telefónico 562 22008931.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

Los costos que irrogue la ejecución de cualquiera de los objetivos específicos señalados en la Cláusula Segunda del presente convenio, serán asumidos por la parte que la solicite la ejecución de cualquiera de los mismos.

Queda establecido que, la parte celebrante que solicite la ejecución de colaboración, asumirá el costo de los pasajes aéreos del o de los especialistas y/o investigadores, que la contraparte designe para su cumplimiento; así como los viáticos correspondientes, equivalentes a los viáticos internacionales fijados por cada país y conforme a la legislación aplicable en materia de comisión de servicios, figura bajo la que se producirán los desplazamientos, los pasajes a adquirirse serán en clase económica, los que, conjuntamente con los viáticos, deberán ser tramitados y asignados con la debida anticipación respecto de la fecha del inicio del proceso de ejecución.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia a partir del día siguiente de la fecha de su suscripción y tendrá un período de ejecución de 2 (dos) años, pudiendo ser renovado, modificado o ampliado, en la forma prevista en la Cláusula siguiente. Sin perjuicio de ello, el presente Convenio podrá ser resuelto de conformidad con lo establecido en el numeral 8.3 de su Cláusula Octava.



CLÁUSULA OCTAVA: DE LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

8.1 DE LA MODIFICACIÓN

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito por ambas partes, y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente documento.

8.2 DE LA SUSPENSIÓN

8.2.1 El presente Convenio podrá suspenderse cuando, por caso fortuito o de fuerza mayor, cualquiera de las partes quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso quedarán suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determina la suspensión, el mismo que no podrá exceder el plazo de seis (6) meses, contados a partir de su comunicación.

8.2.2 La comunicación a la que se hace referencia el acápite anterior se efectuará en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de la ocurrencia del evento considerado como caso fortuito o fuerza mayor.

8.2.3 Para fines del presente Convenio, se considera caso fortuito o fuerza mayor a las circunstancias naturales o humanas no imputables a las partes, originadas por un evento extraordinario, imprevisible o irresistible que impide la ejecución de una obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.

8.2.4 La causa de caso fortuito o fuerza mayor que suspenda la ejecución del Convenio, surgida durante la ejecución de algunos de los objetivos específicos señalados en la Cláusula Segunda, no exime a la parte solicitante de la cooperación, del cumplimiento de los gastos comprometidos según la Cláusula Sexta.

8.3 DE LA RESOLUCIÓN

Siendo el presente Convenio uno de Cooperación Interinstitucional a nivel internacional y con fines estrictamente académicos, éste podrá ser resuelto por cualquiera de las partes celebrantes, en forma unilateral, sin expresión de causa. En caso de resolución unilateral, ésta surtirá sus efectos a los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión unilateral, luego de los cuales se darán por concluidas las actividades materia del presente Convenio; la comunicación de resolución unilateral podrá ser comunicada vía correo electrónico entre los Coordinadores designados en la Cláusula Quinta.

Las partes deberán adoptar las medidas que sean necesarias a fin de evitar o minimizar cualquier perjuicio que la resolución del Convenio pudiera generar tanto a ellas mismas, como a terceros.



Queda expresamente acordado por las partes que en caso de efectuarse la Resolución del Convenio, ésta no genera obligación económica o de contraprestación alguna, ni constituye supuesto para posterior indemnización, retribución o compensación.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS RELACIONES ACADÉMICAS

Por la naturaleza de cooperación académica y especializada del presente Convenio, durante la ejecución del mismo, los funcionarios de **EL MINISTERIO** y de **EL CIREN**, no generan una relación laboral ni son prestadores de una locación de servicios por producto y mantienen la relación que hayan generado con la institución de sus respectivos países.

CLÁUSULA DÉCIMA: CARÁCTER Y USO DE LA INFORMACIÓN A PRODUCIR POR EL CONVENIO

La información que generada y/o entregada durante la ejecución del presente Convenio, tiene carácter de reservado hasta que las respectivas entidades las declaren disponibles para el conocimiento y uso público, mientras tanto ésta será entregada para uso exclusivo del personal de **EL MINISTERIO** y de **EL CIREN**. Las partes dejan constancia que se encuentran expresamente instruidas de tal condición de reserva y consecuentemente se obligan mutuamente a mantenerla durante el plazo de ejecución del presente Convenio; en el mismo sentido, las partes se obligan a instruir a su respectivo personal institucional para el uso correcto y reservado de la información generada.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de autor de los contenidos generados con ocasión de la ejecución del presente Convenio, serán compartidos por las partes, quienes solicitarán por escrito su uso y difusión por cualquier medio. Ninguna de las partes podrá realizar acto alguno de carácter civil, mercantil o laboral, vinculado con la ejecución de los programas académicos conjuntos, sin el expreso consentimiento de la otra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionada o aclarada mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de buena fe y común intención de su celebración, comprometiéndose desde ya a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento, donde se cursarán válidamente las comunicaciones que correspondan.



Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada. Estas comunicaciones podrán ser efectuadas vía correo electrónico por los Coordinadores.



CLÁUSULA DECIMOCUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Ambas partes, en forma conjunta, revisarán permanentemente los alcances y compromisos del presente Convenio y, de ser el caso, efectuarán las modificaciones, observaciones, recomendaciones y medidas correctivas correspondientes.

Se deja expresa constancia que el presente Convenio Marco no tiene el carácter de exclusivo para ninguna de las dos partes, por lo que ambas instituciones podrán establecer acuerdos y/o convenios de este tipo con otras entidades o instituciones, sean éstas públicas o privadas.

Estando conformes las partes con el contenido y alcances del presente Convenio, los firman en dos (02) ejemplares, igualmente válidos, en forma simultánea, a los TRES, días del mes de JULIO, del año dos mil quince.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO



JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Viceministro de Desarrollo e
Infraestructura Agraria y Riego

CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES



JUAN PABLO LOPEZ AGUILERA
Director Ejecutivo



PROGRAMA DE TRABAJO TALLER CAPACITACION ALES

FECHA		ACTIVIDAD
Domingo XX		Viaje a Ciudad de Lima, Perú
Lunes XX	Mañana	<ul style="list-style-type: none"> - Ceremonia Inauguración Taller. - Conceptos de Planificación del uso sustentable y evaluación de la tierra (jornada dirigida a directivos - intermedio) - Metodologías de evaluación de tierras. - Algunos ejemplos de Evaluación de Tierras.
	Tarde	<ul style="list-style-type: none"> - Esquema de Evaluación de Tierras de FAO. - Zonificación Agroecológica de acuerdo a metodología FAO. - Inventario de los Recursos de Tierra (información de suelos, información climática, información socioeconómica).
Martes XX	Mañana	<ul style="list-style-type: none"> - Inventario de los Tipos de Uso de la Tierra. Definición de los TUT (rubros) según un marco económico y social. - Elaboración de las Fichas Técnicas de los TUT (precios y cantidades de insumos y productos) - Definición Equipo de Trabajo y responsabilidades de cada miembro. - Sistema Automatizado Evaluación de Tierras (ALES), conceptos básicos y principios. - Instalación de ALES en cada equipo PC.
	Tarde	<ul style="list-style-type: none"> - Evaluación de Tierras. Construcción de modelos en ALES - Introducción de información (Lista de Referencia, elaboración de los árboles de decisión de las cualidades, elaboración de los árboles de decisión de aptitudes. Aptitud física y Aptitud económica, matriz de resultados). - Elaboración de la Guía de ALES.
Miércoles XX		- Continuación Guía ALES
Jueves XX		- Continuación Guía ALES
Viernes XX	Mañana	- Visualización de resultados y relación de ALES con Sistemas Geográficos de Información (QGIS).
	Tarde	<ul style="list-style-type: none"> - Discusión de resultados de la Guía. - Conclusiones de taller de capacitación.
Sábado XX		Regreso a ciudad de Santiago, Chile

Necesidades para el desarrollo del Taller:

- Equipos computacionales, a lo menos 1 por cada 2 personas, con lector de CD y sistema operativo Windows de 32 bits.
- Software Microsoft Office instalado en cada equipo.
- Equipo de proyección, telón y pizarra.
- Impresión de documento, de 40 páginas aproximadamente, para ser repartidos a cada persona, el cual se enviará por correo electrónico previamente.